



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero quince (015-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED], en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Plano de construcción de la Residencial Alturas de Holanda CALLE PRINCIPAL Polígono "O". La Residencial está ubicada entre la calle antigua a Huizúcar y la calle Principal; en el mapa de Google la calle Principal aparece como calle San Antonio. El plano de construcción es del polígono “O”, el cual está a un costado de la Fábrica de Camisas Topaz, conocida por Pier Cardin. Las colonias alrededor de la Residencial son las colonias San Antonio y Colonia Costa Rica, en San Salvador”
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda -en adelante MIVI-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-DT-UTP-188-24/09/2020, recibido en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/058/2020, de fecha 14 de septiembre del presente año y recibido en esta oficina el mismo día, en el cual solicita “Plano de construcción de la Residencial Alturas de Holanda”, ubicada entre la calle antigua a Huizucar y la Calle Principal, Polígono O, el cual está a un costado de la Fábrica de Camisas Topaz, conocida por Pier Cardin. Las Colonias alrededor de la Residencial son las colonias San Antonio y Colonia Costa Rica, municipio y departamento de San Salvador.

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, y Archivo General del MOP, únicamente se encontraron los siguientes expedientes:

- ✓ Exp. N° 236/1990, de fecha 02 de marzo de 1990, del proyecto denominado “Residencial Holanda”, propiedad de Co-Urban, S.A. de C.V., ubicado en calle a Huizúcar, al costado poniente de Viveros Municipales, San Salvador, aprobado con resolución N°0009 de fecha 19 de diciembre de 1989. Mediante el cual se otorgó modificación consistente en la eliminación de la senda Haarlen y de los lotes No. 1,2 y 3 del block “J”. (Únicamente se cuenta con resolución, se adjunta en físico).
- ✓ Exp. N° 1218/1989, resolución N° 0009 de fecha 19 de diciembre de 1989, del proyecto denominado “Residencial Holanda”, propiedad de Co-Urban, S.A. de C.V., ubicado en calle a Huizúcar, al costado poniente de Viveros Municipales de esta Ciudad. Mediante el cual se otorgó aprobación de urbanización. (Únicamente se cuenta con resolución, se adjunta en físico).
- ✓ Exp. N° 952/1989, de fecha 12 de septiembre de 1989, del proyecto denominado “Residencial Holanda”, propiedad del Sr. Mario Martínez Martínez, ubicado en Colonia

Dolores, calle a Huizúcar, frente a viviendas municipales. Mediante el cual se otorgó reconsideración al Expediente N° 791, de fecha 16 de agosto de 1989. Se cuenta con resolución y plano de Revisión Preliminar. (Se adjunta resolución en físico).

- ✓ Exp. N° 641/1989, de fecha 30 de junio de 1989, del proyecto denominado “Residencial Holanda”, de propiedad del Sr. Mario Martínez Martínez, ubicado en calle a Huizúcar, Colonia Dolores, frente a Viveros Municipales. Mediante el cual se otorgó Reconsideración a Revisión Preliminar del Expediente N° 259 de fecha 4 de abril de 1989, en el sentido de que se le suprime el numeral 5 que se refiere a reservar el área de cochera a las viviendas frente a la senda o calle vehicular. (Únicamente se cuenta con resolución, se adjunta en físico).
- ✓ Exp. N° 259/1989, de fecha 04 de abril de 1989, de Revisión Preliminar del proyecto denominado “Residencial Holanda” de propiedad del Sr. Mario Martínez Martínez, ubicado en calle a Huizúcar, colonia Dolores, frente a Viveros Municipales. Se cuenta con resolución y plano de Revisión Preliminar. (Se adjunta resolución en físico).

Cabe mencionar que no contamos con los planos escaneados, de los expedientes; Exp. N° 952/1989, Exp. N° 259/1989, de Revisión Preliminar. Únicamente en físico.

No omito manifestarle que a partir de 1990, es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la que se encarga de otorgar los permisos correspondientes en dicho municipio”.

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI**.

- VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado por la Unidad de Trámites y Permisos del MIVI, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado si así lo desea, para que haga uso de su derecho de realizar CONSULTA DIRECTA de los documentos con la que cuenta esta Institución y que es relativo a: “**expedientes; Exp. N° 952/1989, Exp. N° 259/1989**”. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecido en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta Unidad ha previsto para darle cumplimiento a la referida consulta directa, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La consulta directa en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la **Unidad**

de **Trámites y Permisos (Módulo “B”) del MIVI**, cuya dirección es la siguiente: Ministerio de Vivienda, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de dicha Unidad son: de lunes a viernes de 7:30 am. A 15:30 pm.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI**.
- c) **Hágase saber** al solicitante, que con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI**, para que si así lo desea, haga uso de su derecho de realizar CONSULTA DIRECTA de los documentos relativos a: **“expedientes; Exp. N° 952/1989, Exp. N° 259/1989”**.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

